



VISTOS:

Que, mediante Requerimiento N° 070-2026-MPA, de fecha 29 de enero de 2026; Informe N° 000091-2026-MPA/SO, de fecha 29 de enero de 2026; Informe N° 000227-2026-MPA/GDUR, de fecha 29 de enero de 2026; Informe N° 000336-2026-MPA/SL, de fecha 13 de febrero de 2026; Informe N° 000484-2026-MPA/GAF, de fecha 13 de febrero de 2026; Informe N° 000467-2026-MPA/GPP, de fecha 16 de febrero de 2026; Informe N° 000372-2026-MPA/SL, de fecha 18 de febrero de 2026; Proveído N° 000379-2026-MPA/GM, de fecha 18 de febrero de 2026; Informe Legal N°000105-2026-MPA-GAJ, de fecha 18 de febrero del 2026; Y;

CONSIDERANDOS:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, en el Reglamento de la Ley N° 32069, en el artículo 54 numeral 54.1. indica: El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran. 54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, el **Artículo 63. Establece los Requisitos para convocar un procedimiento de selección** 63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda. 63.2. La fase de selección inicia con la publicación en la Pladicop del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente: a) Identificación de la entidad contratante. b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto. c) Cronograma del procedimiento de selección. d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección. e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento. 63.3. Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección.

Que, el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 32069, **Evaluación de ofertas en subasta inversa electrónica** indica en el numeral. 96.1. Mediante subasta inversa electrónica se





AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

contratan bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica. La utilización del procedimiento de selección puede ser opcional u obligatoria conforme lo determine Perú Compras en el documento que aprueba la referida ficha. 96.3. En la subasta inversa electrónica no se realiza la evaluación técnica de las ofertas, y la revisión de los requisitos de calificación se realiza posteriormente a la evaluación económica. 96.4. La evaluación de ofertas económicas se realiza mediante lances en línea a través de la Pladicop, otorgándose la buena pro al postor que oferte el menor precio, conforme al procedimiento establecido en la directiva y las bases estándar, (...)

Que, mediante Requerimiento N° 070-2026-MPA, de fecha 29 de enero de 2026, el Sub Gerente de Obras, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita ADQUISICIÓN DE 2,507.8 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA)-GRANADILLO DE CENTRO POBLADO CULCAPAMPA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2706302, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas correspondientes, a fin de garantizar la ejecución de las actividades programadas en la referida ficha técnica;

Que, mediante Informe N° 000091-2026-MPA/SO, de fecha 29 de enero de 2026, el Ing. César Alberto Chiquihuanca Torres, en su condición de Subgerente de Obras (e), informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que, en atención al Requerimiento N° 070-2026-MPA, alcanza el requerimiento para la ADQUISICIÓN DE 2,507.8 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA)-GRANADILLO DE CENTRO POBLADO CULCAPAMPA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2706302;

Que, mediante Informe N.° 000227-2026-MPA/GDUR, de fecha 29 de enero de 2026, el Ing. César Alberto Chiquihuanca Torres, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas ADQUISICIÓN DE 2,507.8 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA)-GRANADILLO DE CENTRO POBLADO CULCAPAMPA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2706302, la misma que será ejecutada bajo la modalidad de administración directa, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria correspondiente, tales como informe del supervisor de obra, requerimiento, especificaciones técnicas, certificación presupuestal y resolución gerencial que aprueba la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N.° 000336-2026-MPA/SL, de fecha 13 de febrero de 2026, el Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión de la respectiva Certificación Presupuestal para la contratación de LA **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50**, DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA) – GRANADILLO DEL CENTRO POBLADO CULCAPAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N.° 2706302, cuya cuantía asciende al monto de S/ 52,663.80 (Cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y tres con 80/100 soles); señalando que dicho requerimiento se sustenta en la documentación técnica correspondiente, tales como el Informe N.° 000227-2026-MPA/GDUR,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://sgd.muniayabaca.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: CXD2R83





AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

Informe N.º 000091-2026-MPA/SO, Requerimiento N.º 070-2026-MPA, interacción con el mercado (cotizaciones) y la Resolución de Gerencia Municipal N.º 00395-2025-MPA/GM, mediante la cual se aprueba el expediente técnico del referido proyecto, siendo necesario contar con la disponibilidad presupuestal que garantice la atención del requerimiento conforme a la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento vigente;

Que, mediante **Informe N.º 000484-2026-MPA/GAF**, de fecha 13 de febrero de 2026, la C.P.C. Magna Isabel Córdova Chumacero, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario para la contratación de **LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA) – GRANADILLO DEL CENTRO POBLADO CULCAPAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N.º 2706302, cuya cuantía asciende al monto de S/ 52,663.80 (Cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y tres con 80/100 soles);

Que, mediante Informe N.º 000467-2026-MPA/GPP, de fecha 16 de febrero de 2026, la Econ. Elis Fiorella Sánchez Toledo, en su calidad de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que, en atención al Informe N.º 000484-2026-MPA/GAF, se ha efectuado la evaluación correspondiente, otorgándose la Certificación de Crédito Presupuestal N.º 0340-2026, por el monto de S/ 52,663.80 (Cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y tres con 80/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, destinada a la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA) – GRANADILLO DEL CENTRO POBLADO CULCAPAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N.º 2706302; precisándose que dicha certificación garantiza la disponibilidad de recursos presupuestales, permitiendo continuar con las acciones administrativas correspondientes conforme a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N.º 000372-2026-MPA/SL, de fecha 18 de febrero de 2026, el CPC. Frawk Roger Livia Chávez, en su calidad de Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del expediente de contratación correspondiente al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N.º SIE-03-2026-MPA-DEC-1 – Primera Convocatoria, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA) – GRANADILLO DEL CENTRO POBLADO CULCAPAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N.º 2706302; precisando que dicho expediente contiene el requerimiento del área usuaria, la estrategia de contratación, el estudio de mercado, la cuantía de la contratación, la certificación de crédito presupuestario y demás documentación sustentatoria corroboratoria, estableciéndose una cuantía ascendente a S/ 52,663.80 (Cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y tres con 80/100 soles), recomendándose su aprobación a fin de continuar con la fase de selección conforme a la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento vigente;





Que, mediante Proveído N.º 000379-2026-MPA/GM, de fecha 18 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca remite el expediente administrativo relacionado con la solicitud de aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N.º SIE-03-2026-MPA-DEC-1 – Primera Convocatoria, correspondiente a la adquisición de combustible Diesel B5 S-50 para la ejecución de la obra denominada: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en PI-680 (Culcapampa) – Granadillo del Centro Poblado Culcapampa, distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura”, con CUI N.º 2706302, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que proceda a informar conforme a sus competencias, otorgándole la prioridad de muy urgente, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N°000105-2026-MPA-GAJ**, de fecha 18 de febrero del 2026, el Gerente de Asesoría Legal, OPINA de lo puntualizado UT SUPRA, corresponde **LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE-03-2026-MPA-DEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA)-GRANADILLO DE CENTRO POBLADO CULCAPAMPA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2706302”. Por el monto de: S/ 52,663.80 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 80/100 Soles), con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación, que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo la modalidad de pago a Precios Unitarios.**

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20º de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en atención al numeral 1) del artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA-A, de fecha 07 de setiembre del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20º, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II, de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de **SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE-03-2026-MPA-DEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PI-680 (CULCAPAMPA)-GRANADILLO DE CENTRO POBLADO CULCAPAMPA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2706302". Por el monto de: S/ 52,663.80 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 80/100 Soles)**, con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación, que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo la modalidad de pago a Precios Unitarios.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, a la Oficina de Contrataciones de la entidad el expediente de Contratación por la presente Resolución y toda la documentación que la sustentan, a efectos de que proceda con la convocatoria y el desarrollo del respectivo procedimiento de selección, todo ello a los informes técnicos y/o legales, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación y actualización del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, a Alcaldía, a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y presupuesto Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

CRISTHIAM AGUILAR ABAD
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

CC.:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://sgd.muniayabaca.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: CXD2R83

